



## PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

### *¿Qué es el PABF?*

El PABF determina las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que serán objeto de concesión para la prestación de determinados servicios de acuerdo con su categoría, modalidades de uso (comercial, público, privado y social) y coberturas geográficas.

### *¿Cuándo se expide el PABF?*

El IFT debe expedir a más tardar el 31 de diciembre de cada año el PABF correspondiente al año siguiente.

### *¿Cómo se integra el PABF?*

El IFT considera, entre otras cosas, las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas presentadas por los interesados.

### *¿Cuándo se presentan las solicitudes de inclusión de bandas?*

Las solicitudes de inclusión de bandas se presentan cualquier día del año antes de la publicación del PABF correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez publicado el PABF, cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación, que se incluyan bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las ahí contempladas.

### *¿Cómo se presentan las solicitudes de inclusión de bandas?*

Las solicitudes de inclusión deben ser presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del IFT: [www.ift.org.mx/pabf](http://www.ift.org.mx/pabf).